

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta del día 3)

#### Comisión Provincial de Oviedo

Vista la reclamación formulada por D. Inocentes Riesgo pidiendo se declare la nulidad de las elecciones y proclamación de Concejales verificadas en Cudillero:

Resultando que D. Inocentes Riesgo reclama contra la validez de la proclamación de Concejales por el art. 29 de la Ley, verificada en Cudillero el 29 del pasado Enero, fundándose en que en la declaración de vacantes no se tuvo en cuenta la extraordinaria por defunción del Concejal D. José Pire, debiendo, por tanto, cubrirse 10 vacantes y no 9, como acordó el Ayuntamiento, contra cuyo acuerdo se recurrió oportunamente, sin que se hubiera dictado resolución; que el día 29 acudieron al acto de proclamación gran número de Concejales y ex-Concejales, no habiéndose verificado por falta de Vocales, y según se dijo en el Salón la Junta se reuniría el martes; que no obstante esto se publicó el anuncio, en que resultaron proclamados y elegidos por el art. 29 tantos Concejales como vacantes habían de cubrirse, algunos de los cuales no se hallaban presentes; que el hecho de proveer 9 vacantes y no 10, como corresponde, es causa de nulidad; que la proclamación de candidatos debe hacerse en la Sala Capitular, siendo la sesión por lo menos de cuatro horas, y no habiéndose hecho en esta forma, y no habiéndose citado a todos los Vocales de la Junta municipal del Censo, dicha proclamación es clandestina, y además como había gran

número de personas que deseaban proclamarse candidatos, es por lo que suplica se tenga por presentada la reclamación en tiempo y forma, y se declare la nulidad de las elecciones de Cudillero y la proclamación de Concejales por el art. 29:

Resultando que se acompaña acta notarial de referencia, en que se hace constar que ante el Notario D. Benigno Rodríguez comparecieron D. Inocentes Riesgo y otros 12 vecinos, quienes manifiestan que el día 29 de Enero se abrió el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Cudillero de nueve a diez de la mañana, y allí estuvieron hasta la una, con objeto de intervenir en la proclamación de candidatos para la elección, acompañados de otros Concejales y ex-Concejales, no habiéndose reunido en todo ese tiempo la Junta municipal del Censo, retirándose del Salón después de haberlo hecho el Presidente y el Secretario, y haber oído decir que la proclamación tendría lugar el martes; que con ello se les priva del derecho de proclamación e intervención en las elecciones, manifestando D. Eliseo Marqués que a pesar de ser Vocal de la Junta municipal del Censo, no fué notificado para el acto de que se reclama, habiendo sido proclamado Concejal sin haber estado presente:

Resultando que se acompaña el expediente electoral, en el que figura el acta de proclamación de candidatos, celebrada el día 29 de Enero último en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cudillero, con asistencia del Presidente y cuatro Vocales de la Junta del Censo, de la que resulta que habiéndose presentado 9 propuestas, o sean en número igual al de vacantes, se acordó, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Electoral, proclamar como definitivamente elegidos a los 9 solicitantes, no habiéndose protestado en el acto; que no aparece firmando D. Eliseo Marqués la citada acta, pero sí su solicitud para ser proclamado candidato por el tercer Distrito:

Resultando que dado traslado de la reclamación a los Concejales electos D. Eliseo Marqués y Menendez Conde, D. Domingo García Leal, D. Bernardino García Robés Florez, D. Casimiro Cuervo Arango, D. Manuel Diaz Fernandez, D. Higinio Martinez Menendez, D. Juan Rodriguez Lovaina, con Manuel Lopez Riego y don José Rodriguez Suarez, lo evacuaron todos dentro del plazo legal, exponiendo los tres primeros que son ciertos los hechos que contiene el escrito de reclamaciones, añadiendo que ni se celebró el acto de proclamación de candidatos en la Sala Capitular, ni se solicitó y obtuvo autorización de la Junta provincial para nueva designación, ni la variación se publicó en el BOLETIN OFICIAL, ni se hizo saber al público para conocimiento de los electores, viéndose los exponentes sorprendidos con la proclamación hecha a su favor; porque habiendo permanecido en la Sala Capitular en espera de la celebración del acto, no llegó a realizarse, suplicando se estime la reclamación por estar con ella en un todo conforme, cuya reclamación combaten los seis electos restantes, alegando que las propuestas y solicitudes están firmadas por los interesados, sin que nieguen su autenticidad, y fueron entregadas por los mismos al Secretario de la Junta a las once de la mañana, prueba de que dicha Junta estaba constituida; que el acta notarial de referencia nada prueba; que el acto de proclamación de candidatos se celebró legalmente, sin haberse presentado más propuestas que las 9, igual a las vacantes anunciadas, ni intentado por nadie más proclamaciones, probándolo así el hecho de que D. Eliseo Marqués, D. Bernardino G. Robés y D. Domingo G. Leal, igual que los exponentes recibieron a la una de la tarde en la Sala Capitular, de mano del Presidente de la Junta, la credencial de Concejal electo, y con ella se presentaron al Ayuntamiento y tomaron posesión del cargo en el acto de su constitución, y que don Eliseo Marqués no es Vocal de la

Junta del Censo, sino suplente del Vicepresidente, y como actuaba el propietario no tenía por qué intervenir en la Junta, y terminan suplicando se declare la validez de la proclamación de Concejales hecha por la referida Junta, desestimando la reclamación:

Resultando que se acompañan dos certificaciones: una expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Cudillero haciendo constar que los Concejales electos D. Domingo García Leal, D. Bernardino García Robés Flórez y D. Eliseo Marqués Menéndez Conde se han posesionado de sus cargos, los dos primeros en la sesión de constitución del Ayuntamiento, y el último en la celebrada el día 7; y otra del Secretario de la Junta municipal del Censo acreditando las personas que forman dicha Junta, entre las que figura D. Eliseo Marqués como segundo Vicepresidente;

Vistas la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; la Municipal de 2 de Octubre de 1877; el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y las Reales órdenes de 18 de Junio, 12, 14 y 20 de Julio de 1909,

Considerando que los hechos alegados por el recurrente como fundamento de la reclamación que formula se hallan desvirtuados por el expediente electoral, del que resulta que en el acto de la proclamación tuvo lugar en la Sala Capitular de Cudillero, en la que se constituyó la Junta municipal del Censo a las ocho de la mañana del día 29 de Enero último; que se presentaron solamente nueve propuestas, entre ellas las de don Eliseo Marqués, D. Bernardino G. Robés y D. Domingo G. Leal, y que por ser el número de vacantes señaladas por el Ayuntamiento, en uso de sus privativas facultades, igual al de elegibles, la Junta hizo la proclamación definitiva de Concejales, aplicando el artículo 29 de la Ley Electoral, acuerdo perfectamente acertado y legal por no aparecer demostrada la iniciación de la lucha, ni indicios de que hubiese deseos de concurrir a ella:

Considerando que las manifestaciones de varios electores que

constan en acta notarial, que como prueba se presenta, son inadmisibles por no producir efectos legales y carecer de fuerza probatoria en frente de los documentos oficiales que obran en el expediente, a los que hay que atenerse mientras por otros medios legales y concluyentes no le contradigan:

Considerando que carece también de valor y no puede tenerse en cuenta el que se hayan allanado a la reclamación, reconociendo la verdad de los hechos en ella aducidos los electos D. Eliseo Marqués, D. Domingo García Leal y D. Bernardino García Robés, porque además de combatirla con acierto los otros seis proclamados ya queda consignado que aquellos hechos son infundados, y se justifica además que los expresados señores presentaron a la Junta sus propuestas, y que con la credencial correspondiente que se le ha facilitado se posesionaron del cargo de Concejal, del que no pueden excusarse sin causa legal:

Considerando que el hecho de no haberse tenido en cuenta al señalar las vacantes, una extraordinaria por fallecimiento, no puede influir en la validez de la proclamación que se impugna porque en nada se justifica acerca de esto, y consta en el expediente el acuerdo del Ayuntamiento de Cudillero designando las vacantes a cubrir, en número de nueve, así como tampoco puede ser causa de nulidad el que D. Eliseo Marqués, como Vocal de la Junta municipal del Censo, no haya sido citado para concurrir a la sesión, porque aparte de no justificarse esa afirmación la Junta se constituyó con número suficiente de Vocales y ante ella debió el Sr. Marqués formular su protesta.

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Abril último, acordó desestimar la reclamación producida por D. Inocentes Riesgo y Garrido y declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Cudillero con arreglo al artículo 29 de la Ley Electoral, el día 29 de Enero último; que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique a los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 1.º de Mayo de 1922.—El Vicepresidente, P. García.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

Señor Gobernador Civil de la provincia.

Administración de Contribuciones  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO  
CIRCULAR

Obligados los Alcaldes de los Ayuntamientos por el artículo 18 de

la Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, a presentar dentro del mes de Abril de cada año copia certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, haberes, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de sus empleados, tanto activos como pasivos, y próximo a terminar el plazo reglamentario sin que por parte de algunas de dichas Corporaciones de esta provincia se haya dado cumplimiento a tal mandato, se recuerda a las mismas el inmediato acatamiento del precepto legal invocado, haciéndoles presente que, en otro caso, les serán exigidas las responsabilidades y multas correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Oviedo, 28 de Abril de 1922.—El Administrador de Contribuciones, José Mazarrasa.

R. al núm. 1561

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Maximino Iglesia Fernández, concurrente al reemplazo de 1900, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Aurelio Iglesia García, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio Iglesia García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio Iglesia García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Maximino Iglesia Fernández.

El repetido Aurelio Iglesia García es natural de San Martín del Rey Aurelio, hijo de Agustín y de Teresa, y cuenta 49 años de edad. Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, ojos castaños, boca regular, cara larga, nariz aguilena, barba poblada, sin seña particular alguna.

Se ausentó para Buenos Aires el año 1905.

San Martín del Rey Aurelio, a 8 de Abril de 1922.—El Alcalde, Luis S. Lamuño.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Castaño Braña, concurrente al reemplazo de 1907, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel Castaño Braña, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regla-

mento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Castaño Braña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Castaño Braña para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Castaño Braña.

El repetido Manuel Castaño Braña es natural de San Martín del Rey Aurelio, hijo de José y de Teresa, y cuenta 47 años de edad. Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color bueno, ojos blancos, frente espaciosa, boca regular, cara redonda, nariz recta, barba poblada, sin seña particular alguna.

Se ausentó para punto desconocido el año 1901.

San Martín del Rey Aurelio, a 8 de Abril de 1922.—El Alcalde, Luis S. Lamuño.

R. al núm. 1174

Alcaldía de Campo de Caso

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Arturo Saiz Montero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Reyes Saiz Montero, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Reyes Saiz Montero se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Reyes Saiz Montero para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Arturo Saiz Montero.

El repetido Reyes Saiz Montero es natural de Campo, hijo de Antonio y de Estrella, y cuenta 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, color bueno, nariz aguilena, barba lampiña, boca regular; particulares ninguna.

Campo de Caso, a 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antonio Quintana Pereda, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Luis Quintana Pereda, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Re-

glamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Quintana Pereda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Quintana Pereda para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio Quintana Pereda.

El repetido Luis Quintana Pereda es natural de Coballes, hijo de José y de Anastasia. Estatura regular, corpulencia idem, pelo castaño, cara espaciosa, cejas al pelo, ojos idem, nariz aguilena, boca regular, barba lampiña, color bueno; particulares ninguna.

Campo de Caso, 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, Benigno García.

R. al núm. 1371

Alcaldía de Siero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Arturo Vega Noval, número 197, del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo con la mayor suma de datos posibles.

El citado Francisco Vega Noval es hijo de Ceferino y Balbina, natural de Valdesoto, en este concejo.

Se desconocen sus señas personales y el lugar para donde se ausentó.

Pola de Siero, a 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel Camino.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Iglesia Pedregal, número 230 del reemplazo del año actual se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo a esta Alcaldía o a la Excmo. Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo con la mayor suma de datos posibles.

El citado Francisco Iglesia Pedregal es hijo de Manuel y de Rosa, natural de Granda, en este concejo de Siero.

Se desconocen sus señas personales y se ignora para el lugar donde se ausentó.

Pola de Siero, a 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Manuel Carrino.

R. al núm. 1429.

### Alcaldía de Luearca

#### Edicto.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de los ausentes se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes a fin de que surta sus efectos en los expedientes de excepción de sus hermanos ó hijos del reemplazo de 1921, y son los siguientes:

Jesús Gayo Riesco, de 31 años de edad, y natural de Silvamayor, parroquia de Trevías, de este concejo, hijo de Antonio e Isabel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace más de 12 años, y hermano del mozo José, número 27; Ramón Menéndez Suárez, de 34 años de edad, hijo de Santiago y Sabina, natural de Almuña, parroquia de Luearca, hermano del mozo José, número 28, y se ausentó para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

Juan Suárez García, natural de Luearca, casado con María García Barreras, y padre del mozo Jenaro Suárez García, número 32, que se ausentó para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

María Alonso Mayo, natural de Ayones, de este concejo, viuda de José Rodríguez, y madre del mozo José Rodríguez Alvarez, número 89, que se marchó para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

José Fernández González, natural de Ocínara, parroquia de Arcallana, en este concejo, casado con Carmen Suárez, y padre del mozo Balbino Fernández Suárez, número 102, se ausentó para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

Manuel, Ricardo y José Gamoneda Garia, de 37, 30 y 28 años de edad respectivamente, hijos de Ricardo y Daría, naturales de San Félix de Trevías, en este concejo, hermanos del mozo Pío, número 105, se ausentaron para la Habana hace más de 12 años.

Alfonso y Manuel Alvarez Iglesias, de 36 y 27 años de edad respectivamente, hijos de Miguel y de Justa, naturales de Villanueva de Trevías, en este concejo, hermanos del mozo Silvino, número 132, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

Vicente Pérez Méndez, de 27 años de edad, hijo de Manuel y Jacinta, natural de Saliente, parroquia de Santiago, de este concejo, hermano del mozo Manuel, número 144, se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

Angel y Justo Fernández López, de 31 y 34 años de edad respectivamente, hijos de Julián y de Perfecta, naturales de Moanes, parroquia de Santiago, en este con-

cejo, hermanos del mozo Celestino, número 159, que se ausentaron hace más de 12 años para Buenos Aires.

Manuel Cernuda Cernuda, natural de La Mortera, parroquia de Muñas, en este concejo, casado con Marcelino Fernández, y padre del mozo Laureano, número 176, que se ausentó hace más de 12 años para la Isla de Cuba,

Aureliano, Ramón y Damián David Pérez Fernández, de 35, 31 y 28 años de edad respectivamente, hijos de José y Bibiana, naturales de la Caella de Otur, en este concejo, hermanos del mozo José, número 244, que se ausentaron para Buenos Aires hace más de 12 años.

Benigno García Fernández, de 33 años de edad, hijo de Vicente y Carmen, natural de San Cristóbal de Canero, de este concejo, hermano del mozo Silvino, número 257, que se ausentó para Buenos Aires hace más de 12 años.

José, Braulio, Alfredo y Eladio Fernández García, de 44, 43, 33 y 26 años de edad respectivamente, hijos de Manuel y María, naturales de Trevías, en este concejo, hermanos del mozo Manuel, número 259, que se ausentaron hace más de 12 años el primero para la Habana, y los otros tres para Méjico.

José y Luis Suárez García, de 37 y 25 años de edad respectivamente, hijos de José y Manuela, naturales de Villar de Luearca, hermanos del mozo Manuel, número 287, que se ausentaron para la Isla de Cuba hace más de 12 años.

Segundo López Rodríguez, de 28 años de edad, hijo de Manuel y Encarnación, natural del Pontigon, parroquia de Carcedo, de este concejo, hermano del mozo Emeterio, número 288, que se ausentó hace más de 12 años para la Isla de Cuba.

Luearca, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mario Pérez.

R. al núm. 1554

### Alcaldía de Pola de Allande

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Pola de Allande, a 25 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 1548

### Alcaldía de Laviana

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Vicente Fernández Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez

años e ignorado paradero de su padre Mauricio Fernández Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mauricio Fernández Alvarez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mauricio Fernández Alvarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Fernández Alvarez.

El repetido Mauricio Fernández es natural de Laviana, hijo de Joaquín Fernández y de Carolina Álvarez, y cuenta 56 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, nariz roma, barba sin pelo, bigote poblado, boca grande, corpulencia buena, color encendido.

Señas particulares ninguna.

Laviana, a 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Andrés Avelino Rocés Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Raimundo Rocés Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Raimundo Rocés Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Rocés Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Avelino Rocés Fernández.

El repetido Raimundo Rocés Fernández es natural de Villoria, hijo de Andrés Rocés y de Elvira Fernández, y cuenta 34 años de edad, pelo castaño, cejas y barba al pelo, nariz recta, bigote sin pelo, boca regular, color pálido.

Señas particulares ninguna.

Laviana, a 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

R. al núm. 1383

Relación expresiva de los mozos pertenecientes al indicado reemplazo que en el acto de la clasificación fueron declarados prófugos con arrelgo al artículo 107 de la vigente Ley de Reclutamiento:

#### Reemplazo de 1922.

17 Angel Pérez Vega, hijo de Pedro y de María, natural de Lorío.

32 Rogelio Suárez, hijo de Teresa, natural de Lorío.

35 Joaquín García Coto, hijo de Avelino y de Iluminada, natural de Tiraña.

37 Casimiro Rodríguez Fernández, hijo de Fabián y de Consuelo, natural de Lorío.

41 Luis Díaz, hijo de Concepción, natural de Tiraña.

43 Jerónimo Prado Menéndez, hijo de José y de Carmen, natural de Condado.

48 Avelino Alvarez González, hijo de José y de Celestina, natural de Condado.

50 Benjamín Suárez Coto, hijo de Jacinto y de María, natural de Lorío.

53 Amador Suárez González, hijo de Salvador y de María, natural de Tolivia.

55 Fermín González González, hijo de Avelino y de Aurora, natural de Lorío.

57 Angel Fernández Muñiz, hijo de Avelino y de Nieves, natural de Pola.

60 Celestino Martínez, hijo de Carolina, natural de Pola.

76 Luis Alonso Gutiérrez, hijo de Leandro y de María, natural de Lorío.

84 José Díaz Suárez, hijo de Eugenio y de María, natural de Lorío.

97 Sabino Rivas Suárez, hijo de Jerónimo y de Generosa, natural de Entralgo.

105 José Antonio Hevia Gutiérrez, hijo de Celedonio y de Felisa, natural de Condado.

110 Salustiano García Alonso, hijo de Servando y de Emilia, natural de Tiraña.

111 Angel González González, hijo de Jesús y de Celestina, natural de Condado.

125 Florentino González Ordóñez, hijo de Francisco y de Veremunda, natural de Tiraña.

126 Domingo Soto Díaz, hijo de Isidoro y de Dolores, natural de Lorío.

38 Alfredo González Suárez, hijo de Fernando y de Enfrasia, natural de Lorío.

Laviana, 15 de Abril de 1922.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.—El Secretario.

R. al núm. 1466

### Alcaldía de Gijón

Declarada vacante la plaza de Médico titular del primer Distrito rural de este Municipio, dotada con el haber anual de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, y debiendo cubrirse mediante concurso, se advierte a los individuos que forman parte del Cuerpo de Médicos titulares que puede aspirar a ella mediante solicitud dirigida a esta Alcaldía y dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contrato será por tiempo ilimitado y con sujeción a las prescripciones de la Instrucción general de Sanidad del 12 de Enero de 1904, Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octu-

bre del mismo año y especial de este Municipio para el servicio Médico-farmacéutico.

Consistoriales de Gijón, a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 1550

Acordado sacar a subasta las obras de reparación y conservación de las calles asfaltadas de esta población, se hace saber que por el término de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Gijón, a 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, M. Cofiño.

Acordado sacar a subasta las obras de conservación de las calles no asfaltadas de esta población, se hace saber que por término de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra el expresado acuerdo, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Gijón, a 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, M. Cofiño.

R. al núm. 1.617

#### Alcaldía de Proaza

D. Rogelio López Ferrero, Secretario del Ayuntamiento de Proaza.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó dividir el Concejo en las siguientes secciones para la designación de vocales de la Junta Municipal:

##### Sección primera.

Contribuyentes de Proaza, que designarán tres vocales.

##### Sección segunda.

Contribuyentes de Sograndio, Proacina y Linares, tres vocales.

##### Sección tercera.

Contribuyentes de Traspaña, Caranga y Bandojo, tres vocales.

##### Sección cuarta.

Contribuyentes de Villamejín y Serandi, dos vocales.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de reclamaciones, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Proaza, a veintiseis de Abril de mil novecientos veintidos.—Rogelio López.—Visto bueno, El Alcalde, Victor Canteli.

R. al núm. 1.557

#### Alcaldía de Navia

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte de los corrientes, teniendo

en cuenta lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley Municipal, y para que sirva de base al sorteo de los vocales asociados que con la Corporación habrán de componer la Junta municipal durante el actual ejercicio, acordó dividir la población del Concejo en las secciones que pasan a expresarse:

##### Sección primera

Comerciantes e industriales, con dos vocales.

##### Sección segunda.

Propietarios cultivadores, con tres vocales,

##### Sección tercera.

Arrendatarios, con cuatro vocales.

##### Sección cuarta.

Propietarios, con dos vocales.

##### Sección quinta.

Jornaleros, con dos vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la mencionada Ley.

Navia, 25 de Abril de 1922.—El Alcalde, Carlos Peláez.

R. al núm. 1547

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Villaviciosa

#### EDICTO

Por providencia del Sr. D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez de primera instancia en funciones del Partido de Villaviciosa, por licencia del propietario, dictada con esta fecha en los juicios, digo en los autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Francisco Villaverde Siero, en nombre y con poder de D. Gabriel González y González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Colunga, contra D. Eduardo Fernández de la Fuente, sobre pago de mil setenta y una pesetas de principal, intereses del seis por ciento anual desde el ocho de Diciembre de mil novecientos trece y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad del deudor y de su finada esposa D.ª Antonia Acebal Torre:

1.º En la parroquia de Goviendes, término de Cocéña, Partido de Villaviciosa, una finca cerrada con sus árboles, llamada «El Huerto de Anica», de una área; que linda Este herederos de D. Francisco Montes, Norte de D. Victoriano Fuentes, digo Victorino Fuentes, y demás aires camino. Valorada en treinta y cinco pesetas.

2.º El «Castañado del Penayo», en términos de San Juan de la Duz; linda Sur castañado de don Victorino Fuentes y camino, Este de D. Gabriel Fidalgo, Norte Angel Suardiaz, y Oeste D. Cipriano Alvarez Vigil. Tasada en cien pesetas.

3.º La denominada la «Faya del Furrote», en Colunga, a labor, de diez áreas; linda Este camino, Oeste de Alejandro Carús, Sur y Norte herederos de D. Ricardo Cutre. Tasada en quinientas pesetas.

4.º Otra en Colunga, en Piedra Llada, cerrada sobre sí, a labor y pumarada, de diecisiete áreas y setenta y siete centiáreas; linda Este herederos de D. Ricardo Cutre, Oeste herederos de D. Santos Granda y D. Florentino Montoto, Sur Jerónimo González, y Norte herederos de D. Nemesio González. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

5.º Otra en Colunga, sitio «Coro de la Villa» y «Cueto de la Fragua», cuarta parte de una casa-habitación proindiviso con las otras partes de D.ª Joaquina y D.ª Rufina Acebal; linda derecha entrando huerto de herederos de D. Antero Caravia, izquierda casa de D. Manuel Torre, espalda finca que dicen Cueto de la Fragua, y frente servicio público. Mide la cuarta parte catorce metros cuadrados. Tasada en dos mil novecientas pesetas; y

6.º Otra en Colunga, cuarta parte proindiviso con las otras partes de D.ª Joaquina y D.ª Rufina Acebal, de la finca a labor nombrada «Cueto de la Fragua», de doce áreas y cincuenta y tres centiáreas; linda Norte camino, Sur la casa anterior, Oeste herederos de D. Santos Granda, y Este camino y herederos de Antero Caravia. Valorada en cien pesetas.

Se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que ésta se celebrará en el local de la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia el día quince del próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana.

2.º Que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de las seis fincas; y

4.º Que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Y para que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta se hace público a medio del presente.

Villaviciosa, a doce de Abril de mil novecientos veintidos.—Manuel Alvarez.—Ante mí, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1597

### Juzgado de Onís

#### EDICTO

Licenciado D. José María Noriega, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Amador Blanco Pellico, contra Enrique Pelaez Rivera, y en rebeldía de éste, sobre cobro de pesetas, procedentes de jornales, se dictó providencia en este día, acordando sacar a pública subasta como de la propiedad

del demandado la piedra embargada, y es:

Una pila de piedra mampostería, sita en la orilla de la carretera, hectómetro tres, kilómetro catorce, de Cangas de Onís a Panes; y

Veintidos metros cúbicos de grava, colocados en los hectómetros seis y siete del expresado kilómetro de la misma carretera.

Esta piedra y grava ha sido tasada en doscientas pesetas, y se señaló para la subasta el día dieciséis de Mayo próximo, a las once, en este Juzgado, advirtiendo que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de aquel valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Onís, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintidos.—José María Noriega.

R. al núm. 1492

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDES VIGIL, José, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Muñó (Oviedo), de 21 años de edad, soltero, labrador, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Jaén número 72, D. Jesús Marín Ráfales, residente en Barcelona, cuartel de San Fernando (Barceloneta)

1556

VEGA MARTINEZ, José Antonio, hijo de Angel y de María, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, de 24 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. Manuel del Pino y Diaz, residente en Ferrol.

1553

Esc. Tip. del Hospicio provincial